



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO HRAEI-LPN-004-2017, PARA EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DEL "HRAEI", POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARÁZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ASISTIDOS POR EL DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OPERACIONES, EN SU CARÁCTER DE **ÁREA REQUERENTE**, EL ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA, SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA COMO **ÁREA TÉCNICA** Y EL L.N.I. ROBERTO IVÁN JUÁREZ PAREDES, SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. LAZARO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE EL "**REPRESENTANTE LEGAL**", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES NOMBRARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 17 de Enero de 2017, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Contrato Plurianual Abierto para la Prestación del Servicio para el Suministro de Gases Medicinales para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 Y 2019 , HRAEI-LPN-004-2017, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", estableciéndose para su pago como monto mínimo, la cantidad de \$5,553,418.00 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N.) y hasta la cantidad total máxima de \$13,883,548.00 (Trece Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/M.N.), con una vigencia del 17 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2019; con los importes estimados a ejercer por ejercicio fiscal, señalados a continuación, mismos que se definirían de conformidad con "**LOS SERVICIOS**" efectivamente recibidos por el "HRAEI" y suministrados por el "PROVEEDOR", con fundamento en los precios unitarios establecidos en su **ANEXO ÚNICO**:

2017		2018		2019		Total 2017-2019	
Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
\$1,456,634.00	\$3,641,587.00	\$1,820,793.00	\$4,551,983.00	\$2,275,991.00	\$5,689,978.00	\$5,553,418.00	\$13,883,548.00

- II. Que en el inciso IX de la **Cláusula Cuarta** de "**EL CONTRATO**", se indica que; para efectos de "**EL CONTRATO**", las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones que "**EL PROVEEDOR**" contrae en virtud de "**EL CONTRATO**", se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad máxima total señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**", ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de "**EL CONTRATO**", de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Que de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Séptima** de "**EL CONTRATO**", Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a "**EL CONTRATO**", deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI" por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y lo establecido en el ANEXO ÚNICO de "EL CONTRATO".

Cuando se convenga el incremento en la cantidad de "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", conforme a lo señalado en el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- IV. Que derivado del aumento en la atención hospitalaria, resultado de la apertura de nuevos servicios de atención médica del Tercero y Segundo Nivel Hospitalario en el "HRAEI" y la creciente demanda de éstos, es necesario incrementar el monto de "EL CONTRATO" Plurianual Abierto para el Suministro de Gases Medicinales HRAEI-LPN-004-2017, para el ejercicio fiscal de 2018; lo anterior, con la finalidad de garantizar la continuidad de "LOS SERVICIOS", asegurando el suministro de Gases Medicinales para su aplicación en los diversos procedimientos y terapias de las Áreas Médicas para el estudio, prevención, diagnóstico y prescripción de tratamientos médicos, así como para el seguimiento de la evolución de los padecimientos atendidos; cuyo riesgo de interrupción, ante la incertidumbre del recurso presupuestal, dificultaría la emisión de diagnósticos, la aplicación de tratamientos y el seguimiento de los mismos; por lo que es necesario, en atención a las exigencias de las Áreas Médicas del "HRAEI", llevar a cabo la realización de un Convenio Modificatorio, para incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), el monto máximo establecido en "EL CONTRATO" para el ejercicio fiscal de 2018, con el objeto de asegurar el suministro de Gases Medicinales requeridos durante el último bimestre de 2018.
- V. Que por así convenir a sus intereses y en atención a lo referido en el antecedente IV del presente Instrumento Legal, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, para incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento) el monto máximo establecido para el ejercicio fiscal de 2018 de "EL CONTRATO", con la finalidad de garantizar la continuidad del Servicio de suministro de Gases Medicinales para su aplicación en los diversos procedimientos y terapias de las Áreas Médicas para el estudio, prevención, diagnóstico y prescripción de tratamientos médicos, así como para el seguimiento de la evolución de los padecimientos atendidos en el "HRAEI", con el objetivo de asegurar el abastecimiento de Gases Medicinales requeridos durante el último bimestre de 2018; conservando las condiciones, términos y precios establecidos en "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I. El "HRAEI", por conducto de sus representantes declara que:

- I.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; en el numeral 2.1.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del "HRAEI", y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.2 El presente instrumento, es un Convenio Modificatorio para incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), el monto máximo establecido en "EL CONTRATO" HRAEI-LPN-004-2017 para el ejercicio fiscal de 2018 y se suscribe de conformidad con lo señalado en los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, atendiendo a las necesidades de las Áreas Médicas del "HRAEI" que, ante el crecimiento de los servicios hospitalarios del Tercero y Segundo Nivel Hospitalario en el "HRAEI" y el agotamiento del recurso presupuestal programado para el ejercicio fiscal de 2018, requieren garantizar la continuidad del Servicio para el suministro de Gases Medicinales, para su aplicación en los diversos procedimientos y terapias de las Áreas Médicas para el estudio, prevención, diagnóstico y prescripción de tratamientos médicos, así como para el seguimiento de la evolución de los padecimientos atendidos en el "HRAEI", durante el último bimestre de 2018, conservando los



precios, condiciones y características establecidos en **"EL CONTRATO"** y en los términos referidos en los **Antecedentes III, IV y V**, del presente Instrumento Legal.

I.3. Para las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, tal y como se establece en el oficio número, **SRF/HRAEI/SP-093/2018**, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del **"HRAEI"**, en la que se certifica la existencia de la suficiencia presupuestal, para el año de 2019, en la partida presupuestaria, **25301** "Medicinas y Productos Farmacéuticos" en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. El **"PROVEEDOR"**, a través de su **"REPRESENTANTE LEGAL"** declara que:

II.1. Acepta, a través de la suscripción del presente Convenio Modificatorio de incremento en 20% del monto máximo programado para 2018, continuar con la prestación del Servicio para el Suministro de Gases Medicinales, formalizado a través de **"EL CONTRATO"** número **HRAEI-LPN-004-2017**, para su aplicación en los diversos procedimientos y terapias desarrollados por las Áreas Médicas, para el estudio, prevención, diagnóstico y prescripción de tratamientos médicos, así como para el seguimiento de la evolución de los padecimientos atendidos por el **"HRAEI"**, durante el período comprendido en el último bimestre de 2018, respetando los precios, condiciones y características establecidos en **"EL CONTRATO"** número **HRAEI-LPN-004-2017**.

III. **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las declaraciones realizadas con anterioridad en **"EL CONTRATO"**, manifestando que no existe modificación alguna al respecto. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Con motivo del aumento en la atención hospitalaria, resultado de la apertura de nuevos servicios de atención médica del Tercero y Segundo Nivel Hospitalario en el **"HRAEI"** y la creciente demanda de éstos; el presente instrumento legal, tiene por objeto incrementar en un 20%, el monto máximo establecido para el ejercicio fiscal de 2018 en **"EL CONTRATO"** Plurianual Abierto para el Suministro de Gases Medicinales **HRAEI-LPN-004-2017**; lo anterior, con la finalidad de garantizar la continuidad de **"LOS SERVICIOS"**, asegurando el abastecimiento de Gases Medicinales para su aplicación en los diversos procedimientos y terapias de las Áreas Médicas para el estudio, prevención, diagnóstico y prescripción de tratamientos médicos, así como para el seguimiento de la evolución de los padecimientos a atender por el **"HRAEI"**, durante el último bimestre de 2018, manteniendo los precios, condiciones y conceptos inicialmente establecidos en **"EL CONTRATO"**.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por **"LAS PARTES"** en la cláusula anterior y en términos de lo estipulado en los **Antecedentes III, IV y V**, del presente Instrumento Legal; se modifica, el monto total máximo de **"EL CONTRATO"** al incrementarse en 20% el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2018, cuyo presupuesto se ejercerá durante el último bimestre de 2018; para quedar de la siguiente forma, a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio:



2017		2018		ÚLTIMO BIMESTRE DE 2018		2019		Total 2017-2019	
Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
\$1,456,634.00	\$3,641,587.00	\$1,820,793.00	\$4,551,983.00	\$364,158.60	\$910,396.60	\$2,275,991.00	\$5,689,978.00	\$5,917,576.60	\$14,793,944.60

TERCERA.- MONTO.- Con motivo de lo estipulado en la Cláusula Primera y en los términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio Modificatorio, derivado del incremento del 20% (Veinte por Ciento) al monto máximo de **“LOS SERVICIOS”**, se adiciona al monto mínimo programado para el Ejercicio Fiscal 2018, la cantidad de **\$364,158.60** (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos 60/100 M.N.) y al monto máximo **\$910,396.60** (Novecientos Diez Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 60/100 M.N.), estableciéndose que los montos a pagar, serán determinados por la cantidad de **“LOS SERVICIOS”** efectivamente solicitados por el **“HRAEI”** y suministrados por el **“PROVEEDOR”**, durante el último bimestre de 2018, manteniendo sin cambio las especificaciones y términos inicialmente establecidos en **“EL CONTRATO”**, quedando sujeto el ejercicio y pago de **“LOS SERVICIOS”**, a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CUARTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente Convenio Modificatorio iniciará a partir de la firma del presente Instrumento Legal y hasta que se agote el monto máximo de **\$910,396.60** (Novecientos Diez Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 60/100 M.N.), descrito en la Cláusula Tercera del presente Instrumento Legal, debiendo dar cumplimiento a los montos, condiciones y conceptos establecidos para el ejercicio fiscal de 2019.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo establecido en la Cláusula Séptima de **“EL CONTRATO”** y en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **“PROVEEDOR”**, se obliga a entregar al **“HRAEI”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio, el ajuste mediante el respectivo endoso, de la Garantía de cumplimiento correspondiente al incremento del mismo, que será el equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de **\$910,396.60** (Novecientos Diez Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 60/100 M.N.), adicionado al monto máximo del ejercicio fiscal de 2018, descrito en la Cláusula Tercera del Presente Instrumento Legal.

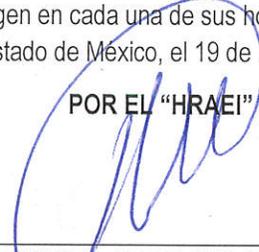
SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO. **“LAS PARTES”** acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en **“EL CONTRATO”** y en su **“ANEXO ÚNICO”**; por lo que, éstas se conservan en todos sus términos y condiciones; por lo que, el contenido de las cláusulas de **“EL CONTRATO”** HRAEI-LPN-004-2017 y de su **“ANEXO ÚNICO”**, que no se modifican subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el **“PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



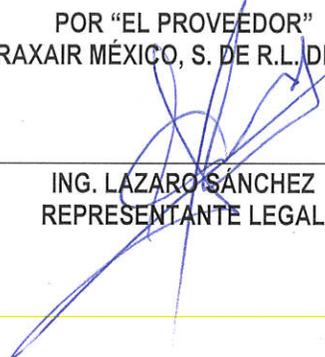
Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por quintuplicado, al calce y al margen en cada una de sus hojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 19 de noviembre de 2018.

POR EL "HRAEI"



DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA
DIRECTOR GENERAL DEL "HRAEI"

POR "EL PROVEEDOR"
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.



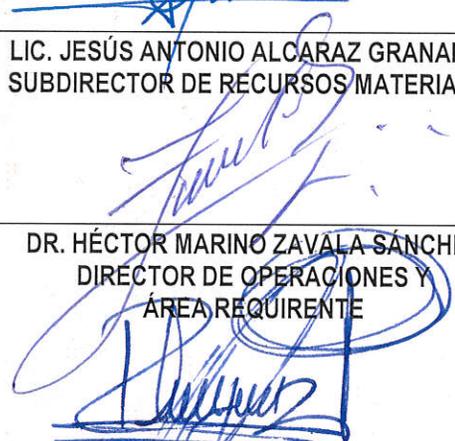
ING. LAZARO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL



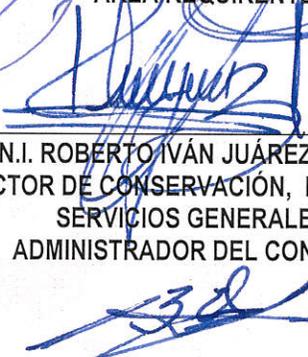
LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



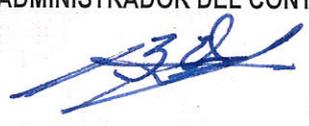
LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y
ÁREA REQUIRENTE



L.N.I. ROBERTO IVÁN JUÁREZ PAREDES
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS GENERALES Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA Y
ÁREA TÉCNICA

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio Modificatorio Número HRAEI-LPN-004-1-2017, al contrato abierto número HRAEI-LPN-004-2017, celebrado entre el "HRAEI" y la empresa PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.